



Resolución de Gerencia General N° 00095-2024-OEFA/GEG

Lima, 01 de octubre de 2024

VISTOS: La solicitud del 23 de setiembre de 2024, presentada por el señor Julio Edison Baldeón Dionisio; el Memorando N° 01554-2024-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 00281-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**) se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG, modificada mediante la Resolución de Gerencia General N° 00100-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG "*Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, **el Lineamiento**) cuyo numeral 8.4.6 establece que la Gerencia General emite el acto administrativo que declara la procedencia o no de la solicitud, la misma que debe ser notificada a el/la solicitante y a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Administración para que adopten las acciones internas para la contratación del servicio requerido;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, el señor Julio Edison Baldeón Dionisio (en adelante, **el señor Baldeón**) solicita que la Entidad le brinde defensa legal, en su calidad de Especialista Legal - Especialista I en la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para su declaración testimonial en la investigación preliminar seguida ante la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Tercer Despacho, por el presunto delito de negociación incompatible, recaída en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2024-174-0;

Que, a través del Memorando N° 01554-2024-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que el señor Baldeón ejerce el cargo de Especialista Legal - Especialista I en la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; desde el 02 de diciembre de 2019 hasta la actualidad, en mérito del Contrato Administrativo de Servicio N° 295- 2019-OEFA;

Que, mediante el Informe N° 00281-2024-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal desfavorable respecto de la solicitud del señor Baldeón para acceder al beneficio de defensa legal, toda vez que no se encuentra enmarcada dentro de la finalidad y contenido del beneficio de defensa legal, en atención a que el referido beneficio procura una defensa oportuna del servidor y/o ex servidor no extendiéndose al reconocimiento de pago de concepto alguno, entendiéndose esto, al pago que la entidad tendría que realizar en favor del abogado del señor Baldeón por una acción que la entidad no tenía conocimiento al momento en que se produjo, teniendo en consideración que la fecha de la declaración testimonial fue el 21 de agosto de 2024, el cual fue con anterioridad a la presentación de la solicitud de defensa legal al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que tiene como fecha el 21 de setiembre de 2024; razón por la cual, se ha verificado que la misma no cumple con lo establecido en la Directiva y el Lineamiento;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, emitir el acto administrativo que declare la improcedencia de la solicitud de defensa legal presentada por el señor Baldeón;

Con el visado de la Oficina de la oficina de Asesoría Jurídica y, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, que aprueba la la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*"; la Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG, modificada mediante la Resolución de Gerencia General N° 00100-2023-OEFA/GEG, que aprueba el Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG "*Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*"; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Julio Edison Baldeón Dionisio en su calidad de Especialista Legal - Especialista I en la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - OEFA, para acceder al beneficio de defensa legal en relación a su declaración testimonial llevada a cabo el 21 de agosto del 2024 en la investigación preliminar seguida ante la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Tercer Despacho, por el presunto delito de negociación incompatible, recaída en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2024-174-0.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución con el Informe N° 00281-2024-OEFA/OAJ al señor Julio Edison Baldeón Dionisio en su calidad de Especialista Legal - Especialista I en la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08859322"



08859322